



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 310 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2012

ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario y más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios en el ejercicio Anual Fiscal, será sujeto a un proceso administrativo disciplinario;

Que, don Carlos Bendezú Rojas fue debidamente notificado con la resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario el 21 de diciembre del 2011, conforme se aprecia del cargo que corre en autos a folios 29, el mismo que no ha sido materia de descargo, consecuentemente se advierte que los cargos imputados al procesado se encuentran debidamente probados

Que, asimismo, a folios 30 y 31 de autos obra el Informe Escalafonario N° 00446-2012, de fecha 07 de marzo del 2012, en donde se aprecia los deméritos del procesado – por continuos abandonos de puesto de trabajo, por faltas reiteradas y por inasistencias en forma reiterada sin aviso alguno al jefe inmediato superior, lo que demuestra su reincidencia en este tipo de acciones, no habiendo mejorado su conducta a pesar de que en reiteradas oportunidades fue sancionado;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha meritado los medios probatorios suficientes, llegando a la conclusión que existe mérito sustentado para sancionar al procesado disciplinariamente, más aún si se tiene en cuenta que el procesado en reiteradas oportunidades fue sancionado por similares hechos;

Que, siendo así, se ha hallado responsabilidad en el procesado, por lo que a efectos de proceder con la imposición de la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido, se tiene en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, habiéndose valorado las circunstancias objetivas y subjetivas del hecho;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica y,

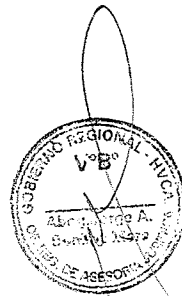
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de dos (02) meses, a don **CARLOS BENDEZU ROJAS**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en su Legajo Personal como demérito.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

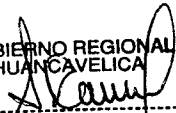
Nro. 310 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2012

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. S. Wilfredo Cavero Altamirano
GERENTE GENERAL REGIONAL

